

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., viernes 18 de agosto de 1989
Año CXXVI No. 38.945 — Edición de 16 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Público — Rama Legislativa Nacional

LEY 40 DE 1989

(agosto 18)

por la cual la Nación hace un reconocimiento a los deportistas destacados en los niveles nacional e internacional y se concede una autorización.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación hace un reconocimiento a los deportistas campeones Nacionales, Bolivarianos, Panamericanos, Suramericanos, Mundiales y/u Olímpicos, rinde homenaje a tan destacados deportistas ejemplo de superación, sacrificio y vida sana para la juventud, y notables embajadores de Colombia ante el Mundo.

Artículo 2º De conformidad con los numerales 11 y 17 del artículo 76 de la Constitución Nacional y en desarrollo del numeral 20 del mismo artículo y en concordancia con el artículo 79 de la carta Autorízase al Gobierno Nacional para crear, reglamentar y ejecutar las siguientes obras de beneficio común y de interés social dignos de estímulo y apoyo por la nación:

Ministerio de Educación Nacional

Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte

a) Estímulos académicos y culturales a los deportistas campeones Nacionales, Bolivarianos, Suramericanos, Centroamericanos, Panamericanos, Mundiales y/u Olímpicos;

b) Estímulos económicos a los deportistas que, representando al país, queden campeones en Juegos Panamericanos, Mundiales y/u Olímpicos.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales correspondientes a obtener empréstitos, o celebrar los contratos necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4º La presente Ley rige a partir de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,

LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

NORBERTO MORALES BALLESTEROS

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., 18 de agosto de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 1855 DE 1989

(agosto 18)

por el cual se dictan medidas conducentes al restablecimiento del orden público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 121 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1038 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1038 de 1984 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional;

Que las causas por las cuales se declaró el estado de sitio, consistieron en la acción persistente de grupos armados y de organizaciones relacionadas con el narcotráfico, destinadas a la desestabilización de las instituciones;

Que dicha acción se ha dirigido especialmente contra los miembros de la Rama Jurisdiccional del Poder Público y se ha materializado en

atentados y alevos asesinatos de jueces y magistrados, creando una grave inseguridad para estos servidores públicos;

Que en consecuencia, con el fin de crear el clima necesario para que se administre pronta y cumplida justicia, es imprescindible rodear a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional de todas las seguridades necesarias para el normal ejercicio de sus funciones;

Que el restablecimiento del orden público exige el normal desarrollo de las funciones investigativas y de juzgamiento de los autores y partícipes de los hechos que motivaron la declaratoria de turbación del orden público, motivo por el cual el cumplimiento de esas funciones debe ser rodeado de las mayores seguridades y garantías, en orden a obtener el restablecimiento del orden público;

Que los mecanismos a través de los cuales el Estado satisface las necesidades de la Rama Jurisdiccional, han sido creados y estructu-